

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Convenio

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO III

Entre La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **"LA SUPREMA CORTE"**, representada por su presidente, Dr. **Eduardo N. De Lazzari**, y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, en adelante, **"LA FACULTAD"**, representada por el Sr. Decano Dr. **Hernán Gómez**, convienen la firma del Anexo III, en el marco del convenio general de cooperación suscripto por ambas partes el 26 de diciembre de 1997, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados de **LA FACULTAD**, las partes manifiestan su voluntad de prestar colaboración institucional y capacitación académica a los abogados que desempeñan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de becas para el cursado de la Carrera de Especialización.-----

SEGUNDA: **LA FACULTAD** otorgará becas de duración anual que se extenderán a los años siguientes, siempre que el alumno mantenga la regularidad y un promedio de 6 (seis) puntos más en sus exámenes finales.-----

TERCERA: La beca de la que gozarán los aspirantes es del 50 % (cincuenta por ciento) del costo de la matrícula de inscripción y de las materias, para los abogados que

desempeñen funciones en el Poder Judicial de la Provincia en categorías menores a la de Secretario de Juzgado. Para aquellos que revistaran la condición de Secretario o superior, la beca será del 25 % (veinticinco por ciento) del costo de la matrícula de la inscripción y de las materias.-----

CUARTA: Los aspirantes a obtener las becas deberán acompañar certificado expedido por el organismo competente de Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, que acredite la categoría y jerarquía que desempeñan, así como el órgano en el que presta funciones.-----

QUINTA: Las becas que se otorguen en el marco del presente convenio serán por un total de 30 (treinta) cupos, de los cuales 20 (veinte) corresponderán a becas del 50 % (cincuenta por ciento) y las restantes a 10 (diez) becas de 25 % (veinticinco por ciento).-

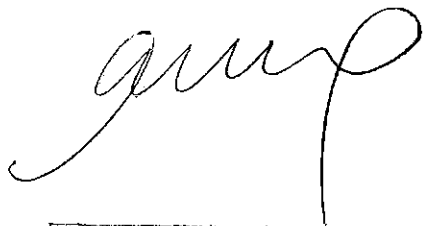
SEXTA: Los inscriptos y alumnos de la especialización que ingresen a la misma en el marco del presente convenio, perderán de manera automática y sin necesidad de intimación previa los beneficios de la beca cuando:

- a) pierdan la regularidad en la especialización.
- b) el promedio de aprobación final de las materias sea inferior a 6 (seis) puntos.
- c) incurrieren en conducta disciplinaria que amerite la formación de sumario universitario.

d) No pago de las matrículas y/o aranceles bonificados en los plazos que disponga la Secretaría de Posgrado o las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata.

SÉPTIMA: A los efectos de la implementación del presente, la coordinación de las actividades se realizará entre la Secretaría de Posgrado de la FACULTAD y el INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES de LA SUPREMA CORTE.-----

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata a los 18 del mes ABRIL de año 2013.-



CONVENIO N° 273